

VISTO:

El estacionamiento en Avda. Independencia y en otras calles aledañas del microcentro de la ciudad, y el gran caudal de automóviles que circulan por las mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que es la zona de mayor concentración de actividades comerciales, bancarias y de servicios en general;

Que por ende, resulta constante el flujo de personas y vehículos que acuden al microcentro;

Que el parque automotriz ha crecido en grado considerable en estos últimos años, siendo en la actualidad aproximadamente de 9000 vehículos automotores y 6000 motos, según datos aportados por el Registro del Automotor local;

Que en determinados horarios, es dable observar que la demanda de estacionamiento para automotores supera ampliamente la capacidad disponible para ese fin;

Que el estacionamiento de vehículos por tiempo prolongado conspira contra una buena rotación, que resultaría beneficiosa para el desenvolvimiento de clientes, comercios, empresas, y entidades ubicadas en el sector, lo que se ve ratificado por el estudio de campo realizado por especialistas, en el área mencionada;

Que, además, se observaron las restricciones que derivan de la presencia de espacios de estacionamiento para la carga y descarga de mercaderías, las entradas para vehículos particulares y la carencia de playas de estacionamiento;

Que en otras calles próximas al microcentro, generalmente no se manifiesta dicho conflicto y por lo tanto bien pueden ser receptoras de estacionamiento de vehículos por tiempo prolongado;

Que al regular un estacionamiento de tiempo parcial para los usuarios, se obtendría una rotativa entre los ocupantes de los estacionamientos, lo que en definitiva redundará en un aprovechamiento más equitativo de un espacio de uso público, disminuyendo las dificultades existentes para lograr estacionar los automóviles en el microcentro de la ciudad;

Art. 1°) Dispónese la implementación de la "Zona de Estacionamiento Medido" (Z.E.M.) para vehículos automotores, a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 2°) Extiéndase la Zona de Estacionamiento Medido a las siguientes arterias: Avenida Independencia en la totalidad de su recorrido; calle Juan B. Justo desde Roque S. Peña hasta Carlos Pellegrini; calle 25 de mayo desde Florentino Ameghino hasta San Martín; y calles Florentino Ameghino, Carlos Pellegrini, Alberdi, 1° de Mayo, B. Mitre, Santa Fe, San Martín y Roque S. Peña, desde la numeración del 0 al 100.-

Dichas calles deberán estar perfectamente señalizadas, indicando su pertenencia a la Z.E.M.-

Art. 3°) A través de este sistema se autorizará el estacionamiento de los vehículos automotores en los lugares expresamente señalados, por una unidad de tiempo, obligando a los usuarios a abonar un precio para hacer uso de dicho lugar en los días y horarios que se establezcan por vía reglamentaria.-

Art. 4°) Quedan exceptuados del pago del boleto en la Z.E.M.: los vehículos oficiales debidamente identificados, Policía, Bomberos, G.U.S., Gendarmería Nacional, Ambulancias en servicio, móviles de medios periodísticos debidamente identificados y autorizados, y aquellos supuestos de carácter excepcionalísimo que debidamente justificados, autorice el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo, los vehículos de carga, que se encuentren realizando tareas de carga y descarga en el área de implementación de la Zona de Estacionamiento Medido, cuando se efectúe dentro del horario permitido por Ordenanza Municipal para desarrollar tal fin.-

También quedan exceptuadas del pago del boleto en la Z.E.M.: motos, ciclomotores y bicicletas, que a los fines de ordenar y optimizar el estacionamiento, tendrán asignado un espacio autorizado en las calles perpendiculares a la Avenida Independencia, debidamente demarcado y señalado.-

Art. 5°) Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados dentro del radio de implementación del sistema, que posean garaje, deberán acreditar los requisitos indicados a continuación y se les otorgará un solo permiso (oblea de Libre Estacionamiento), por el término de un (1) año que podrá ser utilizado solo en la entrada para vehículos perteneciente al Inmueble:

- a) título de propiedad o contrato de locación;
- b) fotocopia del documento de identidad con domicilio actualizado;
- c) fotocopia de título del vehículo;
- d) libre deuda municipal tanto del inmueble como del vehículo para el cual solicita la excepción.

Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados dentro del radio de implementación del sistema, que no posean garaje, deberán acreditar los requisitos indicados precedentemente, más la constatación de que el inmueble no cuenta con garaje y se les otorgará un solo permiso (oblea de Libre Estacionamiento), por el término de un (1) año, para ser utilizado solo en la cuadra perteneciente al inmueble, o en el área que a tal fin disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, renovable en las mismas condiciones con individualización del autorizado y del vehículo.-

Art. 6°) A los fines de la presente serán consideradas infracciones:

- Cuando NO se coloca o se coloca indebidamente el comprobante de estacionamiento.
- Cuando se estacionen los vehículos no respetando los espacios demarcados y/o lugares de estacionamiento exclusivos fijados por la presente Ordenanza.-
- Cuando se adultera o se falsifica el comprobante de Estacionamiento.-
- Otros, a criterio del Órgano de Aplicación.-

Art. 7°) Inicio Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2387/2014 La confección de actas de infracción relacionadas con el incumplimiento de la ZEM serán atribuciones exclusivas de los Agentes de Orden Público y Guardia Urbana Sunchalense (G.U.S.), con colaboración de personal policial en caso de ser necesario. Sin perjuicio a ello, se faculta al personal de control dependiente de la empresa concesionaria a emitir notificaciones al Tribunal Municipal de Faltas. **Fin Modificación Incorporada mediante Ordenanza N° 2387/2014.**-

Art. 8°) El Municipio deberá prever lugares para personas con discapacidad, los cuales estarán debidamente identificados y serán de uso exclusivo para dichos usuarios.-

Art. 9°) El Municipio o quien se encargue del cobro del estacionamiento, no será responsables del robo, sustracción y/o daño que terceros produjeran en los vehículos automotores.-

Art. 10°) Facúltase al D.E.M. a disponer mediante el correspondiente Decreto Reglamentario todos los aspectos inherentes a la implementación de la Zona de Estacionamiento Medido para vehículos automotores, a efectos de definir con precisión los siguientes aspectos:

- A)** Secretarías y/o Departamentos que serán organismos de control y ejecución de la (ZEM) Zona de Estacionamiento Medido.
- B)** Monto a abonar por unidad de tiempo.
- C)** Días y horario de aplicación del sistema.
- D)** Señalización vertical y horizontal diferenciada del resto de la ciudad.
- E)** Metodología de asignación de personal afectado.
- F)** Cursos de capacitación para desarrollar sus funciones.
- G)** Cantidad de cuadradas para control establecidas para cada uno de ellos. Indumentaria. Identificación. Retribución.
- H)** Mecanismo de rendición de cuentas diario.
- I)** Características de los comprobantes de estacionamiento
- J)** Otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la ZEM.